



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Martes, 15 de abril de 1986

Año V. Núm. 44

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO		Orden de 8 de abril de 1986, por la que se determinan los riesgos y cultivos amparados por las ayudas previstas en el Capítulo III del Decreto 44/83, de 27 de diciembre, regulador de las Ayudas para daños catastróficos en Agricultura y Ganadería	544
Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se proroga la vigencia de la Orden de 30 de septiembre de 1985, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de ayudas y subvenciones a Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro y a empresas para la promoción del turismo y fomento de ofertas turísticas especializadas	544		
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
Orden de 8 de abril de 1986, por la que se establecen las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 1986, para compensación de primas de Seguros Agrarios	544	Orden de 8 de abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con asociaciones e instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1986	544

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA	
Amortización de una plaza de plantilla	546

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA	
Circular de la Consejería de la Presidencia, de 11 de abril, sobre criterio de aplicación y procedimiento a seguir en los reconocimientos de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de los funcionarios de los Cuerpos Especiales de Sanidad Local, afectados por el artículo 28 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril	546

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la "Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) para la construcción del gasoducto Calahorra-Pamplona	547	Aclaración a la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 22-3-86	549
		Resoluciones de sanción	549
		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
		Notificación de requerimiento	550

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE NALDA	
Exposición pública del expediente de municipalización del servicio de Matadero	550	Exposición pública del Presupuesto de 1986	550
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Contribuciones especiales por la obra de nuevo abastecimiento de agua	551
Concierto de préstamo con la Caja Provincial de Ahorros	550	AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS	
Concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja	550	Aprobación del Proyecto de pavimentación de calles	551
Exposición pública del Presupuesto de 1986	550		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		Sentencia	552
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	553
Edicto	550	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA	
Sala de lo Civil		Edicto	553
Sentencia	551	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Sentencia	553
Edicto de subasta	551	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		Tasaciones de costas	553
Cédula de citación de remate	552	Cédulas de citación	553
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA	
Edicto	552	Notificación de sentencia	553

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS	
Subasta de aprovechamientos de madera, pastos y caza de corzo	554

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Comisaría de Aguas	
Solicitud de ampliación de caudal de aguas públicas ya concedidas	554

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se prorroga la vigencia de la Orden de 30 de septiembre de 1985, en la que se establecen las condiciones generales de concesión de ayudas y subvenciones a Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro y a particulares y a empresas para la promoción del turismo y fomento de ofertas turísticas especializadas I.A.70

1º.— Se prorroga la vigencia de la Orden de 30 de septiembre de 1985, por la que se establecen las condiciones generales de concesión de ayudas y subvenciones a Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro, y a particulares y a empresas para la promoción del turismo y fomento de ofertas turísticas especializadas.

2º.— Podrán acogerse a lo establecido en la Orden de 30 de septiembre de 1985, todas las solicitudes que hayan tenido entrada antes del día 1 de junio de 1986.

3º.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de marzo de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 8 de abril de 1986, por la que se establecen las ayudas previstas en la Orden de 4 de febrero de 1986 para compensación de primas de Seguros Agrarios. I.A.71

El artículo 2º de la Orden de 4 de febrero de 1986, señala que la Consejería de Agricultura y Alimentación publicará la cuantía de la subvención asignada a cada línea de Seguros Agrarios una vez publicadas en el Boletín Oficial del Estado las primas correspondientes a cada una de ellas.

Habiéndose producido este hecho y de acuerdo con el artículo 2º de dicha Orden, dispongo:

Artículo único:

a) Se establece por la Consejería de Agricultura y Alimentación las Subvenciones contempladas en el Anejo I de la presente Orden para cada una de las líneas de Seguros Agrarios contempladas en el mismo.

b) Estas subvenciones se aplicarán sobre las subvenciones correspondientes de la Entidad Nacional de Seguros y estratos de capital asegurado establecidos.

Disposición Transitoria: Las subvenciones que se contemplan en la presente Orden serán de aplicación a todas aquellas solicitudes que se presenten durante el ejercicio 86, incluidas aquellas que se refieran a Seguros suscritos con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Logroño, 8 de abril de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

ANEJO I

- Seguro de Predisco en tomate, pimiento y cebolla: 50% de la subvención de ENESA.
- Seguro de helada en coliflor: 50% de la subvención de ENESA.
- Seguro de Pedrisco y viento en judía verde: 50% de la subvención de ENESA.

Orden de 8 de abril de 1986, por la que se determinan los riesgos y cultivos amparados por las ayudas previstas en el Capítulo III del Decreto 44/83 de 27 de diciembre, regulador de las Ayudas para daños catastróficos en Agricultura y Ganadería I.A.72

El Artículo 16 del Decreto regulador de Ayudas para daños catastróficos en Agricultura y Ganadería, dispone que las ayudas de compensación de intereses previstos en el Capítulo III del mismo afectarán a los riesgos y cultivos que anualmente señale la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Asimismo la Disposición Final segunda de dicho Decreto faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación a dictar las disposiciones precisas para su ejecución y desarrollo, y en su virtud vengo a disponer:

Artículo 1º: Durante la campaña 1986 las ayudas de compensación de intereses previstas en el Capítulo III del Decreto 44/83 de 27 de diciembre, regulador de las Ayudas para daños catastróficos en agricultura y ganadería se referirán exclusivamente al riesgo de inundación y a los mismos que el mismo pudiera afectar.

Artículo 2º: El plazo para presentar la Declaración de Producciones será de 30 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Orden.

Artículo 3º: En caso de siniestro la Consejería de Agricultura y Alimentación, y sólo al efecto de valoración de daños, publicará las listas de producciones medias por zonas y cultivos, así como los precios a aplicar.

Disposiciones finales:

Primera.— Queda derogada la Orden 4/85 de 27 de febrero.

Segunda.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 8 de abril de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 8 de abril de 1986, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones y acuerdos de colaboración con asociaciones e instituciones sin fines de lucro en materia de Servicios Sociales para 1986. I.A.73

Nuestro Texto Constitucional de 1978, dentro del sistema de distribución de competencias que contempla, establece en su artículo 148.1.20. que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Asistencia Social.

Asumiendo esta posibilidad, el Estatuto de Autonomía de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, dispone en el artículo 8.1.18. que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de Asistencia Social.

Estas previsiones se han plasmado a nivel práctico en el Real Decreto 652/1985, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Asistencia y Servicios Sociales, y en el Decreto 24/1985, de 31 de mayo, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Asistencia y Servicios Sociales.

Clarificado el nivel competencial, se hace necesario hacer una breve referencia a las Instituciones Sociales sin Fines de Lucro que desarrollan un importante papel en el campo de los Servicios Sociales dirigido fundamentalmente a colectivos con problemas de integración dentro de la sociedad. Es por ello, por lo que deben establecerse unos cauces de cooperación entre la Consejería de Trabajo y Bienestar Social y las Instituciones Sociales sin fines de Lucro que permitan una mayor eficacia en la actividad en materia de Asistencia Social.

Los cauces de cooperación que se han considerado más adecuados se formulan a través de la técnica de la subvención y de los Acuerdos de Colaboración. Ambos casos, consisten en ayudas económicas dirigidas a financiar inversiones, en el primero, y al mantenimiento de los Centros y Servicios Sociales, en el segundo.

Por todo lo expuesto, y a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, tengo a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO.— SISTEMA DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO POR GASTOS DE INVERSION.

Primero: Ambito de aplicación.— Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden las asociaciones e instituciones sin fines de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuya actuación esté dirigida a alguno de los siguientes colectivos:

1. Infancia y Familia.
2. Tercera Edad.
3. Transeúntes, Minorías Etnicas y otros colectivos con especiales problemas de marginación.
4. Minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales.
5. Toxicómanos.

Segundo: Objeto.— Podrán concederse subvenciones, hasta el límite de las posibilidades presupuestarias, para financiar inversiones que realicen las asociaciones e instituciones sin fines de lucro durante el ejercicio de 1986 en adquisición, ampliación, reforma y equipamiento de inmuebles y servicios.

Tercero: Exclusiones.— No se concederán subvenciones a aquellas asociaciones e instituciones sin fines de lucro que no estén inscritas en el Registro de Instituciones Sociales sin fines de lucro dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Tampoco podrán acogerse a las subvenciones aquellas instituciones que no hubiesen justificado debidamente subvenciones recibidas hasta la fecha.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR INVERSIONES

Cuarto: Procedimiento.— Las asociaciones e instituciones sin fines de lucro que deseen acogerse a la presente Orden deberán presentar solicitud, según modelo que figura como anexo I a esta convocatoria, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Memoria en la que conste:
 - Origen y finalidad de la institución.
 - Servicios o actividades que se presten a los beneficiarios.
 - Número de plazas del Centro y aportación económica de cada beneficiario.
 - Población atendida.
 - Justificación de la necesidad de la inversión.
 - Modo de participación democrática.
2. Relación del personal dependiente de la institución, con descripción del puesto de trabajo, categoría profesional, titulación y fotocopia compulsada de los Boletines TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social y de los recibos salariales correspondientes al mes anterior a la solicitud.
3. Presupuesto de ingresos y gastos.
4. Documentación específica correspondiente a cada inversión.
5. Subvenciones solicitadas a otras instituciones u organismos públicos o privados.
6. Documentación acreditativa de la inversión a realizar que se requiera, a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Quinto: Documentación específica.— 1. Subvenciones destinadas a la adquisición de bienes inmuebles:

— Certificado de Registro de la Propiedad, en el que se acredite la titularidad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que esté libre de cargas.

— Documento de opción de compra, en el que se indicará la fecha de caducidad de la misma así como el precio.

2. Subvenciones destinadas a la ampliación, reforma y conservación de Centros y Servicios:

— Un ejemplar del proyecto de obras suscrito por el arquitecto director de las obras, que, en su caso, deberá incluir: Memoria, Pliego de Condiciones Técnicas, Planos de conjunto y detalle, presupuestos detallados y calendario de la ejecución de la obra.

— Certificado del Registro de la Propiedad que acredite el dominio del solicitante sobre el solar o inmueble objeto de la subvención.

— En caso de inmuebles arrendados o cedidos, autorización del propietario para la realización de las obras.

— Fotocopia compulsada de la licencia municipal de obras.

— En caso de ampliación se presentará además un proyecto completo de la misma.

— Cuando se trate de obras de menor cuantía, juntamente con la documentación mencionada anteriormente, a excepción del proyecto, se presentará un presupuesto y una memoria firmados por el contratista.

3. Subvenciones destinadas a equipamientos de centros o servicios:

- Presupuesto de tres casas suministradoras por cada suministro con importe del costo total por unidad e importe total de las adquisiciones que se pretendan realizar.

— No podrán solicitarse estas ayudas para los centros en construcción cuyas obras no hayan finalizado, lo que deberá acreditarse con la última certificación de obra de fecha anterior a la publicación de la presente Orden.

Sexto: Plazo y presentación de solicitudes.— La presentación de las solicitudes junto con la documentación requerida se realizará en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en el plazo máximo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden.

La Dirección Regional de Bienestar Social podrá requerir a los interesados los datos y documentos que considere necesarios advirtiéndoles que si, en el plazo de 10 días hábiles desde el requerimiento, no aportasen la documentación, sin más trámite se archivará el expediente.

Séptimo: Resolución.— La concesión de las subvenciones se hará por resolución expresa e individual del Consejero de Trabajo y Bienestar Social a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social.

Transcurridos tres meses desde la fecha de la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá denegada la misma.

Octavo: Inspección y comprobación.— La Consejería de Trabajo y Bienestar Social podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la subvención concedida con el fin de garantizar que los fondos se destinen a la finalidad para la que se concedieron.

Para garantizar el destino finalista se presentará declaración jurada del representante legal de la Asociación o Institución. El cambio de destino implicará la renovación de la subvención.

CAPITULO II.— ACUERDOS DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL Y LAS INSTI-

DATOS DE LA INSTITUCION

Nombre de la Asociación o Institución.....

Domicilio Social.....nº.....

Localidad.....Provincia.....

Nº de inscripción en el Registro de Instituciones Sociales sin fines d
de lucro.....Ambito de aplicación.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos.....

D.N.I.....Domicilio.....

nº.....Localidad.....Provincia.....

DESCRIPCION DE LA INVERSION

Objeto.....

Coste total.....

Aportación de la entidad.....

Ayuda solicitada.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

() Fotocopia del D.N.I. del representante

() Memoria

() Relación de personal

() Presupuesto de ingresos y gastos

() Documentación específica correspondiente a cada inversión

() Subvenciones solicitadas a otras instituciones, organismos públicos o

() Otros documentos solicitados por la Consejería de Trabajo y B.S(privado

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

1º. Justificación de la subvención concedida

2º. Remitir informe del programa realizado y objetivos alcanzados

3º. Compromiso de mantener el destino finalista

En....., a.....de.....1.986

Firma,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANEXO II

ACUERDOS DE COLABORACION

DATOS DE LA INSTITUCION

Nombre de la Institución.....

Domicilio Social.....nº.....

Localidad.....Provincia.....

Nº de inscripción en el Registro de Instituciones Sociales sin fines
de lucro.....Ambito de actuación.....

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos.....

D.N.I.....Domicilio.....

nº.....Localidad.....Provincia.....

DESCRIPCION DEL PROGRAMA

Objeto.....

Coste total.....

Aportación de la cantidad.....

Ayuda solicitada.....

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

() Fotocopia del D.N.I. del representante

() Memoria

() Presupuesto del ejercicio de 1.986

() Balance certificado del ejercicio de 1.985

() Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción en el Registro.

() Plantilla de personal y boletines de Seguridad Social

() Compromiso de colaboración en la atención de personas que no puedan
ser asistidas en Centros públicos.

() Subvenciones solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

() Otros documentos solicitados por la Consejería de Trabajo y B. S.

COMPROMISOS QUE SE ADQUIEREN

1º. Justificación de la subvención concedida

2º. Remitir informe del programa realizado y objetivos alcanzados

3º. Compromiso de mantener el destino finalista de la ayuda.

En....., a.....de.....1.986

Firma,

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

TUCIONES SOCIALES SIN FINES DE LUCRO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DEPENDIENTES DE ESTAS.

Noveno: Ambito de aplicación.— Podrán ser objeto de Acuerdos de Colaboración con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, hasta el límite de las posibilidades presupuestarias, el mantenimiento de los centros y servicios dependientes de las instituciones sociales sin fines de lucro que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuya finalidad esté dirigida hacia los siguientes colectivos:

1. Infancia y familia.
2. Tercera Edad.
3. Transeuntes, minorías étnicas y otros colectivos con especiales problemas de marginación.
4. Minusválidos psíquicos, físicos y sensoriales.
5. Toxicómanos.

Décimo: Exclusiones.— No podrán celebrarse Acuerdos con aquellas instituciones sociales sin fines de lucro que no estén inscritas en el correspondiente registro dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Tampoco podrán acogerse a estos Acuerdos aquellas instituciones que no hubiesen justificado debidamente las subvenciones recibidas hasta la fecha.

Décimo Primero.— Las instituciones sociales sin fines de lucro que deseen acogerse a estos Acuerdos deberán presentar en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la presente Orden, en la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, la siguiente documentación:

1. Solicitud en instancia normalizada que figura como anexo II a esta Orden.
2. Memoria en la que se hará constar:
 - Origen y finalidad del Centro.
 - Servicios o actividades que se prestan a los beneficiarios.
 - Indicación del número de plazas del Centro y cuotas a abonar por los beneficiarios.

- Población que atiende.
 - Justificación de la necesidad.
 - Modo de participación democrática en la gestión del Centro.
3. Presupuesto del Ejercicio de 1986.
 4. Balance certificado del ejercicio de 1985.
 5. Fotocopia compulsada de la Resolución de inscripción en el Registro de instituciones sociales sin fines de lucro dependiente de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
 6. Plantilla de personal haciendo constar el puesto de trabajo, categoría profesional, titulación y fotocopia compulsada de los boletines TC-1 y TC-2 o de las cotizaciones de los trabajadores autónomos, en su caso, correspondientes al mes anterior a la publicación de la presente Orden.
 7. Compromiso de colaboración en la atención de personas que no puedan ser asistidas en Centros públicos.
 8. Subvenciones solicitadas a otras instituciones u organismos públicos o privados.
 9. Documentación acreditativa que se requiera a juicio de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Décimo Segundo: Contenido.— Los Acuerdos serán suscritos por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, a propuesta de la Dirección Regional de Bienestar Social, y el representante legal de la institución respectiva y contendrán, al menos, los programas de mantenimiento de los centros y servicios, la actividad a realizar, aportación de la Comunidad Autónoma, duración del Acuerdo, justificación y pago de la ayuda convenida, la forma de participación de las partes firmantes el sistema de seguimiento y evaluación del mismo, así como su denuncia en caso de incumplimiento.

Transcurridos tres meses desde la fecha de solicitud sin que se hubiera formalizado el Acuerdo, se entenderá desestimada la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 8 de abril de 1986.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Amortización de una plaza de plantilla II.A.10

Esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1986, ha amortizado la siguiente plaza de funcionario de la plantilla sometida a régimen administrativo.

- Una de Guardia de la Policía Municipal, del grupo de

administración especial, subgrupo de servicios especiales, con nivel de proporcionalidad 4.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29,1 del R.D. 3.046/1977, de 6 de octubre, en consonancia con el artículo 13,3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor la creación de las referidas plazas el mismo día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cervera del Río Alhama, a 7 de abril de 1986.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Circular de la Consejería de la Presidencia, de 11 de abril, sobre criterio de aplicación y procedimiento a seguir en los reconocimientos de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada de los funcionarios de los Cuerpos Especiales de Sanidad Local, afectados por el artículo 28 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril. III.A.178

La Instrucción 1ª párrafo 3º de la Circular, de 20 de diciembre, de la Consejería de la Presidencia, sobre procedimiento a seguir en los reconocimientos de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas, excluida a los funcionarios de los Cuerpos Especiales de la Sanidad Local afectados por el artículo 28 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, de la obligación de solicitar autorización de compatibilidad a dicho efecto.

La exclusión respondía a un criterio de homogeneidad y coordinación de actuaciones en materia de incompatibilidades, habida cuenta el sustentado en el mismo sentido por otras Administraciones Públicas y que

fue plasmado en folleto explicativo elaborado por los Ministerios de Presidencia y Sanidad y Consumo, "Algunas respuestas sobre incompatibilidades en el Sector Sanitario"; coordinación que se hacía tanto más necesaria en atención a la dependencia del personal, a un mismo tiempo, de la Administración del Estado y de esta Administración Autonómica, por razón de la actividad pública desempeñada.

Dicho criterio fue deducido de una interpretación del apartado 2º del precepto citado, similar a lo establecido en la Regla 5ª del artículo 24 del referido Real Decreto, en función de la transitoriedad del régimen de incompatibilidad establecido en ambos preceptos, cuya aplicación se hizo extensiva al personal de esta Comunidad Autónoma por virtud del artículo 4º del Decreto 57/85, de Consejo de Gobierno.

La exención cerece en rigor de fundamento legal y así se ha recogido en conclusiones de las Jornadas de Coordinación de Políticas de Personal, celebradas recientemente en el seno de la Comisión de Coordinación de la Función Pública y, en su razón, procede habilitar un nuevo plazo para que el personal afectado pueda, en debida forma, dar cumplimiento a la obligación de solicitar reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de la actividad privada que viene realizando.

En su virtud, esta Consejería de la Presidencia considera conveniente dictar las siguientes Instrucciones:

1ª.— Los funcionarios de los Cuerpos Especiales de la Sanidad Local afectados por la situación que se contempla en el artículo 28 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril, en relación con la Disposición Transitoria 5ª de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, deberán solicitar, con anterioridad al 16 de mayo de 1986, reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, en los términos señalados en el apartado 2 de aquel precepto, si hasta la fecha no lo hubieran solicitado.

2ª.— Las instancias, ajustadas al modelo anexo a la Circular 3/85, de

15 de febrero, de esta Consejería, se presentarán en la de Salud y Consumo, acompañadas de declaración del interesado o certificación de la Empresa, según se trate de actividad por cuenta propia o ajena respectivamente, respecto de la actividad realizada y horario.

3ª.— Su tramitación se ajustará a las normas del Decreto 57/85, de 15 de noviembre, del Consejo de Gobierno y concordantes, así como a las Instrucciones de las Circulares de 15 de febrero y 20 de diciembre de la Consejería de la Presidencia.

Logroño, 11 de abril de 1986.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública relativa a la autorización de instalaciones a la "Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS) para la construcción del gasoducto Calahorra-Pamplona". III.B.460

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y de los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 56 del reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: Empresa Nacional del Gas, S.A. (ENAGAS), con domicilio en la Avenida de América, nº 38.— 28028 Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones para la construcción de una conducción de transporte de gas natural entre Calahorra (La Rioja) y Pamplona (Navarra).

Características de las instalaciones: El gasoducto tiene su origen en el gasoducto Barcelona-Bilbao a su paso por el término municipal de Calahorra (La Rioja), cruza el río Ebro y atraviesa los términos municipales de: San Adrián, Peralta, Falces, Miranda de Arga, Tafalla, Pueyo, Garinoain, Barasoain, Unzué, Muruarte de Reta, Olcoz, Biurrún, Olaz Subiza, Subiza y Beriain, en la provincia de Navarra, con una longitud total de 62.818 mts., en la provincia de La Rioja 7.374 mts. y 55.444 mts. en la provincia de Navarra.

Tubería de acero al carbono tipo API 5L X 42 de 8" de diámetro.

Está previsto tender junto a la conducción un cable de comunicaciones y dotar al sistema de Protección Catódica.

La presión máxima de servicio es de 72 Kg/cm2.

Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones asciende a 1.091.304.941 Ptas., correspondiendo a la provincia de La Rioja 159.606.490 Ptas., y, a la provincia de Navarra 931.698.451 Ptas.

El Proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares:

Uno: Expropiación Forzosa de los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas.

Dos: Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, por donde discurrirá enterrada la tubería.

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros y medio a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a diez metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el Organismo competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho Proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de La Rioja y Navarra, sitas en Logroño, en la calle Portales, 1, y en Pamplona en la calle Erletokieta, nº 2, y presentar por triplicado en dichos centros las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente de la inserción de este anuncio.

Logroño, 8 de abril de 1986.— El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FINCA NUMERO	TITULARES Y DOMICILIO	AFECCION		DATOS CATASTRALES		NATURAL
		Servidumbre de paso (m. l.)	Ocupación Temporal (m2).	Polígono nº	Parcela nº	
10-CA-700	UNION RYLANA REPRESENTADA Y MADRE CALAHORRA (LA RIOJA)	1795	2335	21	128 127 110 a 24 a	Cereal R Erdinos
10-CA-A-1	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	14	182	---	---	Acequia
10-CA-A-2	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	10	65	---	---	Acequia
10-CA-A-3	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Acequia
10-CA-A-4	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	---	---	Acequia
10-CA-A-5	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	---	---	Acequia
10-CA-701	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	---	---	Camino
10-CA-A-6	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	10	130	---	---	Acequia
10-CA-A-7	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	---	---	Acequia
10-CA-A-8	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	---	---	Acequia
10-CA-702	INSTITUTO DE LA FUENTE VALLE C/ Media Villa CALAHORRA (LA RIOJA)	220	2860	49	101-20	Cereal r1
10-CA-703	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	14	182	---	---	Camino
10-CA-704	AUTOPISTA VASCO-ARAGONESA R.O.P.U. Nuevos Ministerios 28071 - MADRID	15	520	---	---	Autopista
10-CA-A-9	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	---	---	Acequia
10-CA-A-10	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Acequia
10-CA-A-11	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Acequia
10-CA-705	CRUZ MARTINEZ SELAN, C/ Gallera, nº 27 - 3ª Dcha. CALAHORRA (LA RIOJA)	46	520	49	21	Cereal r1
10-CA-A-12	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	2	26	---	---	Acequia
10-CA-706	NIJOS DE CUSME MARTINEZ LOS SANTOS CALAHORRA (LA RIOJA)	215	2795	48	3-6a-57a-63 58a-67-62a	Cereal r2
10-CA-707	VIAS PECUARIAS MINISTERIO DE AGRICULTURA Y SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	120	1560	48	55	Fuente y A 705a
10-CA-A-13	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	---	---	Acequia
10-CA-707/1	JUAN SIBERO LOPEZ FERRANDE, nº 14 CALAHORRA (LA RIOJA)	7	10	48	52	Cereal r1
10-CA-707/2	FLORENTINO LORENTE ADAM García Najera, nº 19 CALAHORRA (LA RIOJA)	108	1454	48	54	Cereal r
10-CA-707/3	FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ San Sebastian, nº 4 CALAHORRA (LA RIOJA)	15	185	48	49	Cereal r
10-CA-707/4	FRANCISCO JIMENEZ HERNANDEZ San Sebastian, nº 4 CALAHORRA (LA RIOJA)	42	546	48	50	Cereal r
10-CA-707/5	FELIX ALBERTA ESCUDERO FELICIA, nº 22 CALAHORRA (LA RIOJA)	5	90	48	156	Cereal r
10-CA-708	ANTONIO MAZO Avda. de Velvenera CALAHORRA (LA RIOJA)	100	1349	48	63	Cereal r
10-CA-709	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Nuevos Ministerios 28071 - MADRID	20	344	---	---	Orta. N-
10-CA-A-14	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Acequia
10-CA-706/1	NIJOS DE CUSME MARTINEZ LOS SANTOS CALAHORRA (LA RIOJA)	453	6009	46	85 16 2	Cereal r
10-CA-710	CAJES-PORTALES Confederación Hidrográfica del Ebro Comisaría de Aguas Pasado de Sagasta, nº 26 50016 - ZARAGOZA	18	360	46	215	Canal de dosa
10-CA-A-14	SINDICATO DE RIEGOS CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Acequia
10-CA-A-15	SINDICATO DE RIEGOS CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Acequia
10-CA-A-16	CAJES-PORTALES Confederación Hidrográfica del Ebro Comisaría de Aguas Pasado de Sagasta, nº 26 50016 - ZARAGOZA	12	240	---	---	Canal de dosa
10-CA-711	R.E.N.F.E.	20	400	---	---	Ferrocarril Orta 50n Bilbao
10-CA-712	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	80	---	---	Camino
10-CA-A-17	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	1	180	---	---	Acequia

FINCA NUMERO	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		DATOS CATASTRALES		NATURALEZA	FINCA NUMERO	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		DATOS CATASTRALES		NATURALEZA
		Servidumbre de uso - m. (1)	Ocupacion Temporal (m2).	Polygono nº	Parcela nº				Servidumbre de uso - m. (1)	Ocupacion Temporal (m2).	Polygono nº	Parcela nº	
10-CA-713	ISIDORO SAENZ GARRIDO San Sebastian, nº 24 CALAHORRA (LA RIOJA)	54	732	15	19	Cereal riego	10-CA-746	ROBERTO LORENTE NAVATAS Padre Lucas, nº 20 - 3ª Dcha CALAHORRA (LA RIOJA)	32	390	10	109	Cereal riego
10-CA-A-18	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	38	354	—	—	Acequia	10-CA-747	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	5	65	—	—	Camino
10-CA-714	TEODORO SAENZ GARRIDO Sereca, nº 16 CALAHORRA (LA RIOJA)	38	445	15	17-16a	Cereal riego	10-CA-A-32	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	—	—	Acequia
10-CA-715	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino	10-CA-748	PABLO PENEZA MARIN Sol, nº 121 CALAHORRA (LA RIOJA)	4	65	8	213	Cereal riego
10-CA-A-19	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	9	117	—	—	Acequia	10-CA-749	CRISTOBAL LEON HERNANDEZ San Andres, nº 13 CALAHORRA (LA RIOJA)	60	906	8	204	Cereal riego
10-CA-716	FELISA CAMPUJOLA HERCE Y JESUS MANCILLA LOS-SANTOS Costa de las Monjas, nº 9 CALAHORRA (LA RIOJA)	71	923	14	74	Cereal riego	10-CA-750	CRISTOBAL LEON HERNANDEZ Y OYNO San Andres, nº 13 CALAHORRA (LA RIOJA)	18	247	8	204 y 214b	Cereal riego
10-CA-717	SEVERINO ACHUTUQUI ESCALONA Postigo, nº 9 Travesía CALAHORRA (LA RIOJA)	16	125	14	73	Cereal riego	10-CA-751	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino
10-CA-A-20	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	10	130	—	—	Acequia	10-CA-A-33	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	—	—	Acequia
10-CA-719	JESUS HERCE CRISTOBAL Doctores Castrovirrey, nº 51-2ª CALAHORRA (LA RIOJA)	1	95	14	721	Cereal riego	10-CA-752	ARMANDO ESCRIBAL ANGALE Doctores Castrovirrey, nº 8 CALAHORRA (LA RIOJA)	39	520	8	206	Cereal riego
10-CA-718	CARMELO CRISTOBAL BELLOSO Julio Lomijos, nº 31 CALAHORRA (LA RIOJA)	40	520	14	68	Cereal riego	10-CA-753	ESTER VILLAR HERNANDEZ Herceada, nº 5 CALAHORRA (LA RIOJA)	50	637	8	207	Cereal riego
10-CA-720	VICTOR CRISTOBAL GALAN Lomijos, nº 31 CALAHORRA (LA RIOJA)	25	147	14	710	Cereal riego	10-CA-A-34	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia
10-CA-721	VICTOR CRISTOBAL GALAN Lomijos, nº 31 CALAHORRA (LA RIOJA)	22	280	14	65	Cereal riego	10-CA-754	JOSE LUIS HERREROS ANDRAGA Pastores, nº 61 CALAHORRA (LA RIOJA)	26	299	8	199b	Cereal riego
10-CA-A-21	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia	10-CA-755	CAJES-PUBLICOS Confederación Hidrográfica del Ebro Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, nº 26 50006 - ZARAGOZA	50	663	—	—	Río Cidacos
10-CA-722	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino	10-CA-756	CAJES-PUBLICOS Confederación Hidrográfica del Ebro Comisaría de Aguas Paseo de Sagasta, nº 26 50006 - ZARAGOZA	310	4030	—	—	Río Cidacos
10-CA-723	JULIAN ANTOÑANZAS ESCORCIA, JOSE GURREA ARIEN IZQUI, MARIA PILAR CRISTOBAL Y TOMAS SAENZ - BARCO Postigo, nº 17 CALAHORRA (LA RIOJA)	73	975	14	78	Cereal riego	10-CA-717	JOSE COMAS RODRIGUEZ Angel Oliven, nº 17 CALAHORRA (LA RIOJA)	4	16	8	19	Cereal riego
10-CA-724	MARIA PILAR CRISTOBAL Y HERNANA MARTINEZ, nº 18 CALAHORRA (LA RIOJA)	32	315	14	729	Cereal riego	10-CA-758	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA Y VIAS PECUARIAS MINISTERIO DE AGRICULTURA CALAHORRA (LA RIOJA)	5	65	—	—	Camino y Cañada Real
10-CA-A-22	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia	10-CA-A-35	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	5	75	—	—	Acequia
10-CA-725	ISORICO ANTOÑANZAS MARTINEZ Galizate, nº 7 CALAHORRA (LA RIOJA)	43	559	14	79	Cereal riego	10-CA-759	JULIO ABAD ANTOÑANZAS Carretateros, nº 26 CALAHORRA (LA RIOJA)	2	10	8	16	Cereal riego
10-CA-A-23	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia	10-CA-760	JOSE COMAS RODRIGUEZ Angel Oliven, nº 17 CALAHORRA (LA RIOJA)	50	689	8	17	Cereal riego
10-CA-726	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	—	—	Camino	10-CA-761	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino
10-CA-727	JOSE ALFARO MARTINEZ Cabezo, nº 33 CALAHORRA (LA RIOJA)	37	468	14	83	Cereal riego	10-CA-A-26	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia
10-CA-A-24	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	8	104	—	—	Acequia	10-CA-762	CARMELO FERRANDEZ GUERREROS Y JOSE COMA RODRIGUEZ Angel Oliven, nº 17 CALAHORRA (LA RIOJA)	60	793	7	166a y 164	Cereal riego
10-CA-728	LUCIANO FERNANDEZ SAN JOSE Esproceda, nº 31 CALAHORRA (LA RIOJA)	2	10	14	61	Cereal riego	10-CA-763	JOSE LOSANTOS GARRIDO Pastores, nº 49 CALAHORRA (LA RIOJA)	40	520	7	161a	Cereal riego
10-CA-729	CIRIACO CELORRIO SAENZ Achutuqui de Blas, nº 23 CALAHORRA (LA RIOJA)	50	559	14	52	Cereal riego	10-CA-764	DANIEL HITA HITA Pastores, nº 49 CALAHORRA (LA RIOJA)	83	962	7	163 y 180	Cereal riego
10-CA-730	JOSE LOSANTOS GARRIDO Pastores, nº 49 CALAHORRA (LA RIOJA)	56	754	14	88	Cereal riego	10-CA-A-37	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	8	65	—	—	Acequia
10-CA-A-25	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	2	39	—	—	Acequia	10-CA-765	REPOLLO MARCELA SAENZ San Andrés, nº 22 CALAHORRA (LA RIOJA)	6	150	7	192a	Cereal riego
10-CA-731	CIRIACO CELORRIO SAENZ Achutuqui de Blas, nº 23 CALAHORRA (LA RIOJA)	98	1264	14	90	Cereal riego	10-CA-76	CARMELO HERREROS CONDON Gilate, nº 14 CALAHORRA (LA RIOJA)	46	585	7	131a	Cereal riego
10-CA-732	JUAN CARBUDO ALDAMA Pastores, nº 22 CALAHORRA (LA RIOJA)	86	6118	14	91	Cereal riego	10-CA-767	MARCELA GUERRA HERRERO Santiago, nº 29 - 1ª Dcha. CALAHORRA (LA RIOJA)	38	494	7	193	Cereal riego
10-CA-733	LORENZO GIL GIL Santa Lucia, nº 6 CALAHORRA (LA RIOJA)	26	299	14	93	Cereal riego	10-CA-768	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino
10-CA-734	COMUNIDAD AUTONOMA LA RIOJA C. OBRAS PUBLICAS LOGROÑO (LA RIOJA)	9	137	—	—	Carrera a Azagra	10-CA-769	DANIEL LORENTE CUTIERRAS Sol, nº 139 CALAHORRA (LA RIOJA)	2	10	7	189a	Cereal riego
10-CA-A-27	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	10	130	—	—	Acequia	10-CA-770	MARTIN GARRIDO JIMENEZ Pastelería, nº 4 CALAHORRA (LA RIOJA)	82	975	7	199-254-201 202	Cereal riego
10-CA-735	ANGELINES GONZALEZ GUERRA Y ENRIQUE CASCAETE SALADOVA Julio Cesar, nº 7 CALAHORRA (LA RIOJA)	84	1029	10	95	Cereal riego	10-CA-771	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	10	91	—	—	Camino
10-CA-A-28	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	7	104	—	—	Acequia	10-CA-772	ALBERTO SAENZ PRECIADO Monjas, nº 1 CALAHORRA (LA RIOJA)	34	351	43	241	Cereal riego
10-CA-736	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino	10-CA-773	TOMAS LEON MARTINEZ SAN ABELAS (NAVARRA)	80	1066	43	21	Cereal riego
10-CA-737	MATEO PERNALVA DIAZ Jose María Garrido, nº 47 CALAHORRA (LA RIOJA)	47	715	10	96	Cereal riego	10-CA-A-38	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia
10-CA-738	JOSE MARIA CASTILLOS GUERREROS Encarnada, nº 44 CALAHORRA (LA RIOJA)	95	1170	10	94	Cereal riego	10-CA-774	FERRN HERCE LOPEZ Angel Oliven, nº 40 CALAHORRA (LA RIOJA)	74	884	42	213-215	Cereal riego
10-CA-739	AUGUSTIN SUERO BELLOSO Oñedo Arroyos, nº 10 - 2ª CALAHORRA (LA RIOJA)	15	180	10	93	Cereal riego	10-CA-775	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	—	—	Camino
10-CA-A-29	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Acequia	10-CA-776	JESUS MARTIN LAURENTE Hnos. Baroja, nº 7 - 4ª CALAHORRA (LA RIOJA)	25	360	42	211	Cereal riego
10-CA-740	FLORENCIO VIRTO TANGILLO Trastamara, nº 34 CALAHORRA (LA RIOJA)	164	2332	10	80	Cereal riego	10-CA-777	JOSE AZCONA FERNANDEZ Hnos. Baroja, nº 7 CALAHORRA (LA RIOJA)	24	225	42	212	Cereal riego
10-CA-A-30	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	17	195	—	—	Acequia	10-CA-778	ANGEL COMAS RODRIGUEZ Monjes, nº 47 CALAHORRA (LA RIOJA)	19	247	42	208	Cereal riego
10-CA-741	MIQUEL SAN FELIPE CORTES Bedericio, nº 27 CALAHORRA (LA RIOJA)	32	520	10	77	Cereal riego	10-CA-779	MARIA CONCEPCION GUERRA COMAS Gayerde, nº 22 - 1ª Dcha. CALAHORRA (LA RIOJA)	24	312	42	162	Cereal riego
10-CA-742	FELIX SOTA MORENO Jose María Gherido, nº 8 CALAHORRA (LA RIOJA)	38	442	10	76	Cereal riego	10-CA-780	JOAQUIN CHICO DE ANTOÑANZAS Y ANGEL ANTOÑANZAS ZAPATA Filarte, nº 32 CALAHORRA (LA RIOJA)	24	312	42	200-199	Cereal riego
10-CA-743	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	—	—	Camino	10-CA-781	TOMAS HITA HITA Padre Lucas, nº 24 CALAHORRA (LA RIOJA)	15	195	42	19	Cereal riego
10-CA-A-31	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	—	—	Acequia	10-CA-782	FERNANDO SOTA URZANGUI Y LUIS Santa Rita CALAHORRA (LA RIOJA)	10	90	42	19	Cereal riego
10-CA-744	DANIEL LOSANTOS GOMEZ Carretateros, nº 14 CALAHORRA (LA RIOJA)	60	845	10	182	Cereal riego	10-CA-A-38	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	13	169	—	—	Acequia
10-CA-745	CORPUS MARIN PEREZ General Triunfo, nº 16 CALAHORRA (LA RIOJA)	33	429	10	187	Cereal riego							

FINCA NÚMERO	TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		DATOS CATASTRALES		NATURALEZA	FINCA N°	TERMINO MUNICIPAL TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION			DATOS CATASTRALES		NATURALEZA
		Servidumbre de paso m.2	Ocupación temporal (m.2)	Polígono nº	Parcela nº				Expropiación m.2	Servidumbre de paso m.2	Ocupación temporal m.2	Polígono nº	Parcela nº	
LO-CA-783	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	---	---	Camino	LO-CA-A-2-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	25	-	-	-	Acequia
LO-CA-784	LUCIA MARTINEZ MARTINEZ Mercedal, nº 9 CALAHORRA (LA RIOJA)	2	10	42	274	Cereal riego	LO-CA-3-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	3	-	-	-	Acequia
LO-CA-785	CIPRIANO CELORRIO SANZ Arriategui de Blas, nº 23 CALAHORRA (LA RIOJA)	75	965	42	225	Cereal riego	LO-CA-A-4-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	30	-	-	-	Acequia
LO-CA-786	FLORENCIO VIRO TALLIO Teastanara, nº 34 CALAHORRA (LA RIOJA)	49	617	42	227	Cereal riego	LO-CA-5/1-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	8	-	-	-	Acequia
LO-CA-787	EDICILIO ORRINEZ LA HENTE Romo, nº 2 CALAHORRA (LA RIOJA)	20	200	42	229	Cereal riego	LO-CA-5/2-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	10	-	-	-	Acequia
LO-CA-A-39	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	5	65	---	---	Acequia	LO-CA-703/1-LE L.E.	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA (La Rioja)	2	177	-	-	-	Camino
LO-CA-788	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Camino	LO-CA-700/2-LE L.E.	M.O.P.U. Plaza de Sta. Cruz ZARAGOZA	-	50	-	-	-	Autopista A-68
LO-CA-789	SANTAYO DELGADO SOLDEVILLA SAN ADRIAN (NAVARRA)	115	1495	6	140	Cereal riego	LO-CA-700/3-LE L.E.	Beatriz Ramírez Delgado C/ Sol 59 CALAHORRA (La Rioja)	-	9	-	50	184	Labor Riego
LO-CA-790	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	4	52	---	---	Camino	LO-CA-700/4-LE L.E.	Luis Angel Martínez García C/ Junto A, 2da 14-2ª zona CALAHORRA (La Rioja)	2	15	-	50	185	Labor Riego
LO-CA-791	FELIX, ARIELDA Y SANTIAGO LOPEZ POSTA SAN ADRIAN (NAVARRA)	3	20	6	64	Cereal riego	LO-CA-700/5-LE L.E.	Alfredo González Enciso C/ Longinos 30- 2ª CALAHORRA (La Rioja)	-	27	-	50	189	Labor riego
LO-CA-792	SIMON SAINZ ANTONZANAS Plaza, nº 13 CALAHORRA (LA RIOJA)	50	650	6	670	Cereal riego	LO-CA-700/6-LE L.E.	Julio Pérez Arnedo C/ Trastuera 36 CALAHORRA (La Rioja)	-	20	-	50	44	Labor riego
LO-CA-793	EDRO GORDIA AZCONA Avda. Estación, nº 17 CALAHORRA (LA RIOJA)	35	494	6	63	Cereal riego	LO-CA-700/7-LE L.E.	Hijos de Cosme Martínez Losantos CALAHORRA (La Rioja)	2	20	-	50	45 a	Labor y riego
LO-CA-794	JOSEFINA ESQUERO MARTINEZ SAN ADRIAN (NAVARRA)	49	585	6	76	Cereal riego	LO-CA-A-5/3-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	2	-	-	-	Acequia
LO-CA-A-40	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	78	---	---	Acequia	LO-CA-700/8-LE L.E.	Cipriano Pérez Jiménez C/ Casas 48 4ª CALAHORRA (La Rioja)	-	25	-	50	42	Labor riego
LO-CA-795	CONSTANCIA KUNILLA SAN ADRIAN (NAVARRA)	89	1144	6	50	Cereal riego	LO-CA-700/9-LE L.E.	Clovia Victoria Madero C/Mayor 8 CALAHORRA (La Rioja)	-	30	-	50	41	Labor riego
LO-CA-796	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	39	6	50	Camino	LO-CA-700/10-LE L.E.	Fidel Martínez González C/ Ángel Olivan 31 CALAHORRA (La Rioja)	-	29	-	50	39	Labor riego
LO-CA-797	RUFINO GARRIDO ADAN Carreteros, nº 51 CALAHORRA (LA RIOJA)	80	1040	6	53	Cereal riego	LO-CA-700/11-LE L.E.	Daniel Lorenzo Hernández C/Santiago 65 CALAHORRA (La Rioja)	2	22	-	50	37	Labor riego
LO-CA-798	MARIA TERESA SAINZ DE TEJADA CALAHORRA (LA RIOJA)	46	511	6	51	Cereal riego	LO-CA-700/12-LE L.E.	Casilda Mancebo Tremoya y Francisco Javier Miranda Mancebo CALAHORRA (La Rioja)	-	18	-	50	158	Labor riego
LO-CA-799	MARIA TERESA SAINZ DE TEJADA CALAHORRA (LA RIOJA)	14	52	6	51	Cereal riego	LO-CA-700/13-LE L.E.	Daniel Ferrer Madorran C/San Andrés 13 CALAHORRA (La Rioja)	-	8	-	50	157	Labor riego
LO-CA-800	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	34	6	51	Camino	LO-CA-700/14-LE L.E.	Casilda Mancebo Tremoya y Francisco Javier Miranda Mancebo CALAHORRA (La Rioja)	-	18	-	50	16	Labor riego
LO-CA-801	MARIA TERESA SAINZ DE TEJADA CALAHORRA (LA RIOJA)	57	743	6	50	Cereal riego	LO-CA-700/15-LE L.E.	Pilar Gutiérrez Gutiérrez Avenida del Pilar 8 3ª zona CALAHORRA (La Rioja)	-	15	-	50	35	Labor riego
LO-CA-802	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	10	110	---	---	Camino	LO-CA-700/16-LE L.E.	Teodoro Garrido Subero C/Medavilla 45 CALAHORRA (La Rioja)	-	28	-	50	14 a	Labor riego
LO-CA-803	VICTORIA MORENO GARCIA Casas, nº 54 - 2ª CALAHORRA (LA RIOJA)	4	20	6	23	Cereal riego	LO-CA-700/17-LE L.E.	Jesús Herreros Gurrea C/Reas 45 CALAHORRA (La Rioja)	2	18	-	50	33 a	Labor riego
LO-CA-804	VICTOR AMADOR RODRIGUEZ BRITON Y ALFONSO URQUIA CRISTOBAL BENGASA (LA RIOJA)	37	370	6	30-31	Cereal riego	LO-CA-A-5/4 -LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	8	-	-	-	Acequia
LO-CA-805	MARIA ANTONIA MUÑO JIMENEZ Y MELCHOR EGUERO DE PABLO SAN ADRIAN (NAVARRA)	18	214	6	32-33	Cereal riego	LO-CA-700/18-LE L.E.	Angel González Iñiguez Avda. Numancia 20-3ªDcha. CALAHORRA (La Rioja)	-	5	-	50	89	Labor riego
LO-CA-806	MARTA JESUS RUIZ Y SAINZ DE ROBLES Carreteros, nº 51 CALAHORRA (LA RIOJA)	17	221	6	34	Cereal riego	LO-CA-700/19-LE L.E.	Angel González Iñiguez Avda. Numancia 20 3ªDcha. CALAHORRA (La Rioja)	-	15	-	50	9	Labor riego
LO-CA-807	ANTONIO JIMENEZ TELLO Y ANGEL ALCALDE NAVARRA SAN ADRIAN (NAVARRA)	25	125	6	37-38	Cereal riego	LO-CA-A-5/5-LE L.E.	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	3	-	-	-	Acequia
LO-CA-A-41	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	39	---	---	Acequia	LO-CA-700/20-LE L.E.	Jesús Arcoña Gurrea C/Vasconia 19 2ª Izq. CALAHORRA (La Rioja)	4	16	-	50	92	Labor riego
LO-CA-808	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	3	19	---	---	Camino	LO-CA-706/1-PO. Pomic.17-01	Hros. de Cosme Martínez Losantos CALAHORRA (La Rioja)	1361	-	-	46	85	Labor riego
LO-CA-809	FELIX MARTINEZ PERA SAINZ SAN ADRIAN (NAVARRA)	10	390	6	30	Cereal riego								
LO-CA-810	MARIA RESANO GARCIA SAN ADRIAN (NAVARRA)	21	273	6	41	Cereal riego								
LO-CA-811	ANTONIO ESCUDERO MARTINEZ Basconia, nº 13 - 2ª Dcha CALAHORRA (LA RIOJA)	70	1020	6	42	Cereal riego								
LO-CA-A-41	SINDICATO DE RIEGOS DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	6	168	---	---	Acequia								
LO-CA-812	AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA CALAHORRA (LA RIOJA)	8	274	---	---	Camino								
LO-CA-813	CANCES-PUBLICOS Confederación Hidrográfica del Ebro Comisaría de Aguas Pasaje de Segesta, nº 26 50006 - ZARAGOZA	150	2086	---	---	Ribera del Ebro y Erial y río								

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
 INSTALACIONES AUXILIARES :
 PROVINCIA DE : LA RIOJA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Aclaración a la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para la actividad de Comercio Textil, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 22-3-86

III.B.457

Tablas Salariales para 1986

Grupo III

	Total Mensual	Total anual Garantizado
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años . .	43.370	650.558
Auxiliar de Caja de 21 años o más . .	50.363	755.415

Resolución de sanción

III.B.462

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Pescador García, con último domicilio conocido en c/ Bretón de los Herreros, nº 3, de la localidad de Haro (La Rioja), se hace

FINCA N°	TERMINO MUNICIPAL TITULAR Y DOMICILIO	AFECCION		DATOS CATASTRALES		NATURALEZA
		Expropiación m.2	Servidumbre de paso m.2	Polígono nº	Parcela nº	
	T.M. CALAHORRA					
LO-CA-700-PO	Riquel Angel Berzain Miteguaga Rios, y madre CALAHORRA (La Rioja)	550	-	-	21 128	Labor Riego
LO-CA-700-LE	Miguel Arnedo Berzain Miteguaga Rios, y madre CALAHORRA (La Rioja)	34	1583	-	21-50 128,16 y 110a	Labor Riego
LO-CA-A-1-LE	Sindicato de riegos CALAHORRA (La Rioja)	-	14	-	-	Acequia

público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente E-SH-18/86 Acta n.º 128/85, imponiendo sanción de cinco mil pesetas (5.000) por la infracción al art. 7.2) de la Orden Ministerial de 20-12-71, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Logroño, 4 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.463

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Ortega, con último domicilio conocido en calle Real, s/n, de la localidad de Briñas (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-48/86 Acta n.º 68/86, imponiendo sanción de cincuenta mil pesetas (50.000) por la infracción al art. 64 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-74 y al art. 17 de la Orden Ministerial de 28-12-66, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución de sanción

III.B.464

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la empresa Manuel Ortega, con último domicilio conocido en c/ Real, s/n, de la localidad de Briñas (La Rioja), se hace público que por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado Resolución en el expediente SS-49/86 Acta n.º 69/86, imponiendo sanción de cincuenta mil

pesetas, por la infracción al art. 6.1. del Decreto 2530/70, de 20 de agosto, en relación con los arts. 2 y 3 de la misma disposición, advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de alzada en el plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación de requerimiento

III.B.459

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al trabajador autónomo 31/706.177-78 Manuel Villaluet Mariño, de Alberite, se pone en su conocimiento que por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Navarra, se ha practicado Requerimiento n.º 4.186-AU/85, fecha 25 de octubre de 1985, por los siguientes conceptos:

Descubierto total cuota obligatoria junio a diciembre 1981, base de cotización 26.000, tipo 18,5%, cuotas 33.670 Ptas.; enero a diciembre 1982, base de cotización 30.000, tipo 18,5%, cuotas 66.600 Ptas. Suma de cuotas 100.270 Ptas. más 15% recargo mora 15.041, importe total del descubierto ciento quince mil trescientas once pesetas.

En el plazo de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, deberá efectuar el ingreso de las cantidades indicadas, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del correspondiente boletín de cotización, previamente visado por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Navarra.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se le advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 7 de abril de 1986.— El Tesorero Territorial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente de municipalización del servicio de Matadero

III.C.273

El Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión extraordinaria de 1 de abril, ha adoptado el acuerdo de municipalizar con monopolio el servicio de Matadero Municipal de reses para el abasto público de carnes frescas. La Memoria juntamente con la fórmula polinómica para la determinación anual de las tarifas y tasas por utilización de dicho servicio y el acuerdo correspondiente se exponen al público por término de treinta días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación y podrán presentarse observaciones sobre cualquiera de los extremos consignados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Alfaro, 8 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Concierto de préstamo con la Caja Provincial de Ahorros

III.C.277

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, ha acordado concertar un préstamo por importe de 32.395.713s Ptas. con C.A.P. con un interés del 15% y período de amortización de 12 años, siendo el primero de carencia.

Se abre un período de información pública, de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no formularse reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Calahorra, a 10 de abril de 1986.— La Alcalde.

Concierto de préstamo con la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja

III.C.278

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de abril de 1986, ha acordado concertar un préstamo por importe de 32.000.000 Ptas. con C.A.Z.A.R. con un interés del 15% y período de amortización de 12

años, siendo el primero de carencia.

Se abre un período de información pública de 15 días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja durante los cuales podrá examinarse el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se consideren procedentes.

De no formularse reclamaciones el presente acuerdo se elevará a definitivo.

Calahorra, a 10 de abril de 1986.— La Alcalde.

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.279

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Unico para el ejercicio de 1986 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el acuerdo de aprobación inicial será elevado a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Calahorra, a 10 de abril de 1986.— La Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NALDA

Exposición pública del Presupuesto de 1986

III.C.274

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nalda, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas, previos los informes de los Sres. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de

octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.C.H.T. de 22-4-1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Nalda, a 7 de abril de 1986.— El Alcalde.

Contribuciones especiales por la obra de nuevo abastecimiento de agua
III.C.275

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día 5 de abril de 1986, el Expediente de aplicación de las Contribuciones Especiales impuestas con motivo de la obra "Nuevo abastecimiento de agua potable a Nalda-2ª fase", se hace público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados a que alude el art. 314 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen

jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952, puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Nalda, a 7 de abril de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA DE CAMEROS

Aprobación del Proyecto de pavimentación de calles

III.C.276

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 1986, el proyecto técnico denominado "Pavimentación de calles en Ortigosa, 2ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Antonio José García Cuadra, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Ortigosa, 4 de abril de 1986.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.420

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 217 de 1986 interpuesto por Don José Luis Jiménez Fernández, representado por Don César G. Moliner contra la resolución dictada por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, de fecha 22 de octubre de 1985, por la cual se resolvía el contrato de asistencia técnica celebrado entre el recurrente Sr. Jiménez Fernández y el Gobierno de La Rioja.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 3 de abril de 1986.— VºBº, El Presidente.— El Secretario.

Sala de lo Civil

Sentencia

IV.434

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos nº 274 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la Ciudad de Burgos, a 13 de marzo de 1986.

La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los Ilmos. Srs. D. Manuel Aller Casas, Presidente-Accidental; D. Benito Corvo Aparicio y D. Rafael Pérez Alvarelllos, Magistrados, siendo Ponente D. Rafael Pérez Alvarelllos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el Rollo de Sala número 274 de 1984, dimanante del Juicio Declarativo Ordinario de Menor Cuantía, sobre tercería de mejor derecho, número 620 de 1982 del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 24 de marzo de 1983, han comparecido "Tesorería General de la Seguridad Social", con domicilio social en Madrid, como apelante, representada por el Procurador D. Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado D. Emilio Alberto Gil Carcedo, y D. Emilio García Otero, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño y D. José Sampedro Olmos, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, como demandados, no comparecidos en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Parte dispositiva.— FALLAMOS: Por todo lo expuesto, este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos, por el Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Logroño, con expresa imposición a la parte recurrente, de las costas de esta alzada.

Unase certificación de esta sentencia al rollo de Sala, notificándose a las partes, al Ministerio Fiscal y en cuanto a la no comparecencia en esta instancia, se verificará en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarelllos.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 26 de marzo de 1986.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto de subasta

IV.428

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de José Luis Anda Arenzana y otros contra la Empresa demandada Construcciones Cantabrana Moreno, S.A., domiciliada en c/ Vega, 18-bajo, Haro, en Autos nº 1923-1924/85; 1955/85 y 2183/85 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos de forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 30-5-86, en segunda, en su caso, el día 26-6-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 21-7-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la pitación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus

respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Los vehículos, LO-9133-C, y 1 pala cargadora LO-30204, se encuentran (camión Barreiros) en el Concesionario Renault (Ctra. Nacional) de Haro.

Y del resto de los bienes, el depositario es Don José Luis Cantabrana Moreno, domiciliado en c/ Vega, 18, Haro.

BIENES:

Lote nº 1: Puntales.— 925 puntales metálicos pequeños; 160 puntales metálicos grandes; 440 Chapas de encofrar pilares; tablonés de madera; tabla de encofrar; puntales de madera, de diferentes medidas. Valorado en: 488.000 Ptas.

Lote nº 2: Materiales de construcción.— 200 baldosines catalanes; 67 m. rodapie de varias clases; 150 bloques, punta de diamante; 100 bovedillas aislante; 10 piletas cerámicas 20x20; 6,52 m² piedra arenisca de varias medidas; 9 bóvedas de escayola; 1.500 azulejos, de varias clases y medidas; 10 alfaizares de hormigón; 3 m/l. gradas de terrazo; 5,92 m/l. albardillas y alfaizares; 20,66 m/l. viguetas de hormigón; 3,06 m² esquineras de piedra lavada; 413 baldosas de varias clases; 146 bovedillas de varias medidas; 140 placas prefabricadas de hormigón; 12 celosías 1,90x0,50; 30 postes de hormigón 2,50 m.; 63 bloques cerámicos. Valorado en: 375.000 Ptas.

Lote nº 3: Elementos varios.— 11 cocinas, nº 6; 3 garrafas Cemex; 2 bidones de plástico 100 l.; 80 tubos, esquineras, codos, desviaciones rocalla; 1 termo de 50 l.; 1 depósito de uralita de 1.000 l.; 40 ventanas metálicas; 1 puerta metálica 0,80x2,20; 2 bidones vacíos de gas-oil; 109 válvulas, tes, sifones, roscas, tomas; 57 llaves de paso, de varias medidas; 29 grifos de varias clases; 92 codos, desviaciones y reducciones; 25 batería bañera y lavabo; 5 bañeras de varias clases; 14 bidet e inodoros; 2 fregaderos; 4 muebles para fregaderos; 15 depósitos de inodoros; 6 lavabos con pedestal de varias medidas; 2 cocinas de butano usadas; 12 marcos de aluminio; 16 puertas de varias medidas; 1 ventana de aluminio; 4 marcos de madera; 2 premarcos de madera. Valorado en: 650.000 Ptas.

Lote nº 4: Útiles.— 6 hormigoneras; 4 montacargas; 1 pluma Torga, completa; 1 Dumper Jabali; 1 máquina eléctrica de serrar ladrillo; 1 compresor eléctrico; 1 lijadora; 1 torno viejo para madera; 2 gatos hidráulicos; 1 banco de probar motores; 1 cepilladora construida en el taller. Valorado en: 595.000 Ptas.

Lote nº 5: Útiles.— 1 máquina de enderezar varilla; 1 máquina de cortar perfiles; 1 soldadora eléctrica monofásica; 1 motosierra; 2 bombas de sacar agua; 1 bomba pequeña de sacar agua; 1 carro con ejes y ruedas; 2 máquinas de doblar varillas y canales; 1 máquina flex; 1 vibrador pequeño; 3 sierras circulares; 6 carretillas; 1 rana de enderezar varilla; 5 cuñas de hierro; 2 máquinas lijadoras de parquet; 1 máquina de cortar azulejos; 2 tijeras de cortar varilla; 1 rastrilla; 2 zarandas; 2 guillotinas de cortar plaquetas y azulejos; 1 porra; 1 máquina de blanquear. Valorado en: 150.000 Ptas.

Lote nº 6: Útiles.— 10 carros basculantes; 22 reglas de hierro de diferentes medidas; 10 reglas de hierro extensibles; 1 tijera de hierro con bancada; 1 fragua con ventilador eléctrico; 1 yunque; 2 bancos de trabajo; 1 máquina dobladora de chapa; 2 máquinas de hacer estribos manual; 1 carro metálico con ruedas de goma; 1 destornillador; 1 serrote; 3 formones; 2 barrenos; 1 azuela; 1 cepillo para flex de acero; 10 palas; 2 punteros de compresor; 2 picos; 4 sargentos; 1 cinta métrica; 3 cribas; 1 grifa; 1 máquina tirolesa; 1 berbiqui; 1 máquina de hacer rozas. Valorado en: 235.000 Ptas.

Lote nº 7: Vehículos.— 1 camión Barreiros LO-9133-C 42/20; 1 pala cargadora LO-30204. Valorado en: 1.300.000 Ptas.

Lote nº 8: Varios.— 6 cascos; 4 punteros; 8 botes de pinturas de sobrantes; 1 hacha; 1 tronizador; 1 máscara de polvo; 6 redes de protección; 7 soportes tipo horca; 5 cinturones de seguridad; 2 polcas; 1 par de botas altas; 30 m. de manguera de agua; 1 valla; 10 calderetas de goma; 2 escaleras de madera; 2 extintores; 10 caballetes de hierro; 1 escalera metálica de tres metros; 2 motores viejos de gas-oil; 2 tijeras de cubierta de tejado; 7 tubos de riego artificial; 4 buzones para cartas. Valorado en: 175.000 Ptas.

Lote nº 9: Materiales eléctricos.— 11 reflectores de alumbrado; 200 metros de cable trifásico, portátil; 6 cuadros, contadores de luz y diferencial; 11 armarios para contadores y cuadros; 1 transformador. Valorado en: 261.000 Ptas.

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 3 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación de remate

IV.429

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 405 de 1985, seguidos a instancia de Emilio Solano, S.A. contra D. Fernando García Hermosilla, en ignorado paradero, por la presente se cita a este por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes del ejecutado sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero recayendo sobre el crédito que ostenta frente a Santiago Benito Cuevas en el procedimiento de quiebra voluntaria seguido ante el Juzgado de Calahorra.

Logroño, a 3 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.421

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 575/85, a instancia de D.ª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, contra D. Jesús María Echevarría Almandoz y su esposa, en cuyos autos en el día de la fecha he acordado citar a D. Jesús María Echevarría Almandoz por medio del presente a fin de que el próximo día 18 de abril, a las 10 horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar confesión judicial, prueba propuesta por la parte demandante, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 9 de abril de 1986.— El Secretario.

Sentencia

IV.422

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Separación Matrimonial seguidos en este Juzgado bajo el nº 481/83, a instancia de D.ª Carmen Abaigar Martínez contra D. Dionisio Arnáez Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

“Logroño, a 27 de marzo de 1985. Vistos por mí, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Separación Matrimonial, seguido en este Juzgado con el número 481 de 1983, entre partes, de la una y como demandante D.ª Carmen Abaigar Martínez, mayor de edad, casada, vecina de Logroño, con domicilio en c/ Velez de Guevara, nº 27-3º dcha., representada por el Procurador en turno de oficio, D. José Toledo Sobrón y dirigido por el Letrado D.ª María Carmen Tricio Pérez; y de la otra y como demandado D. Dionisio Arnáez Díaz, mayor de edad, casado, y vecino de Logroño, con el mismo domicilio que la anterior, declarado en situación procesal de rebeldía; así como el Ministerio Fiscal, y RESULTANDOS ... CONSIDERANDOS ... FALLO: Que estimando la demanda formulada por D.ª Carmen Abaigar Martínez frente a su esposo D. Dionisio Arnáez Díaz, acuerdo la separación matrimonial de ambos cónyuges, quienes contrajeron matrimonio el día 7 de octubre de 1972, en Los Arcos (Navarra), con todos los efectos legales inherentes a esta resolución, y entre ellos, la disolución del régimen económico matrimonial, así como: Que el uso de la vivienda conyugal sea para la demandante y sus hijos, debiendo salir definitivamente de ella el esposo, quien podrá llevar consigo sus objetos y enseres de uso personal; que los tres hijos menores del matrimonio queden bajo la guarda y custodia de la actora, quien ejercerá totalmente la patria potestad sobre ellos; que el esposo contribuya al mantenimiento de sus hijos con la suma mensual de 20.000 Ptas., y abone a la esposa en concepto de pensión compensatoria, la cantidad mensual de 10.000 Ptas., ambas pagaderas a ésta en los cinco primeros días de cada mes y actualizable anualmente conforme al índice oficial de precios al consumo; que el régimen de visitas de los hijos en favor del demandado se fije de mutuo acuerdo por los esposos o, en su defecto será el que se establezca en ejecución de sentencia. Con imposición de las costas de este proceso al demandado. Comuníquese esta resolución, una vez firme, a los Registros Civiles en que consten inscritos el matrimonio y el nacimiento de los hijos menores Juan, Violeta y José Ignacio Arnáez Abaigar. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde. Así lo acuerdo y firmo.— Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.— Rubricados.”

Y para que conste, surta efectos y sirva de notificación al demandado rebelde D. Dionisio Arnáez Díaz, expido y firmo el presente en Logroño, a 4 de abril de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.423

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 441-85, seguidos a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra D. Fermín Sáenz Terroba, D.ª Carmen Ruiz de la Torre y D. José Luis Ruiz de la Torre, en reclamación de 680.838 Ptas. de principal y 227.000 Ptas. de intereses y costas, y se ha acordado en providencia dictada en el día de la fecha, en los mencionados autos, hacerles saber, por medio de la presente a los demandados D. Fermín Sáenz Terroba y D.ª Carmen Ruiz de la Torre que se encuentran en ignorado paradero que se ha decretado el embargo sobre local en c/ Somosierra, nº 38, de 463 m2, inscrito en el Registro nº 3 de Logroño, al tomo 1.821, folio 64, finca 53.239, inscripción 4ª, libro 842. Y piso 4º A letra B de la c/ Somosierra, nº 38, inscrito al tomo 1.821, folio 102, finca 53.309, inscripción 2ª y 3ª, libro 842; asimismo se ha acordado citar de remate por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y contesten la demanda bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 3 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto

IV.430

En méritos de lo acordado por la Sra. D.ª Mª Pilar Oliván Lacasta, en funciones de Juez de 1ª Instancia de Calahorra, por providencia de ésta fecha, dictada en la pieza cuarta del Juicio Universal de Quiebra de D. Santiago Benito Cuevas, Autos nº 30/84, por el presente se convoca a los acreedores para que el próximo día 2 de junio y hora de las diez de la mañana, comparezcan ante éste Juzgado a celebrar Junta General de Acreedores para examen y reconocimiento de créditos, habiéndose concedido un término hasta la fecha de 19 de mayo inclusive, para que los acreedores presenten a los Síndicos nombrados los títulos justificativos de sus créditos. Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Calahorra, a primero de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.424

En los autos de Juicio Ejecutivo nº 60 de 1985, seguidos en este Juzgado a instancia del Banco Zaragozano, S.A. representado por el Procurador Don Cándido Sánchez Achirica contra Don Regino Pérez Castro y Doña Teresa Esperanza Malanda Prieto, sobre reclamación de cantidad, cuantía 801.074 Ptas, se dictó sentencia en 27 de enero de 1986, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. En la ciudad de Haro, a 27 de enero de 1986, el Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandantes Banco Zaragozano, S.A. a quien representa el Procurador Don Cándido Sánchez Achirica y dirige el Letrado Don G. Claramunt Uriarte y de la otra como demandado Regino Pérez Castro y D.ª Teresa Esperanza Malanda Prieto que no han comparecido en los autos por lo que se hallan declarados en rebeldía, sobre cobro de cantidad, intereses y costas; y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fuere preciso embargar a D. Regino Pérez Castro y D.ª Teresa Esperanza Malanda Prieto, y con su producto, entero y cumplido pago al Banco Zaragozano, S.A., de la cantidad de quinientas una mil setenta y cuatro pesetas de principal, más sus intereses legales con expresa imposición a los demandados de las costas causadas y que se causen hasta la total solvencia. Así por esta mi sentencia que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no se solicitare su notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado, Fermín Francisco Hernández Gironella.”

Y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes D. Regino Pérez Castro y esposa D.ª Teresa Esperanza Malanda Prieto, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, expido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Haro, a 7 de abril de 1986.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Tasación de costas

IV.425

En el Juicio de Faltas nº 345/85, seguido por este Juzgado sobre estafa se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Tasas Judiciales Ptas. 2.360

— Indemnización a RENFE 1.000

Total 3.360 Ptas. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Alfonso Caballero Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en Alcorcón (Madrid), c/ Palacio, nº 18, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 4 de abril de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.426

En el Juicio de Faltas nº 402/84, seguido por este Juzgado sobre orden público y agresión se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Tasas Judiciales Ptas. 1.150
— Reintegros y otros conceptos 1.030
— Multa 3.000

Total 5.180 Ptas. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado José María Segura Guinea, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Queipo de Llano, 18-2º izda., y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 7 de abril de 1986.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.427

En el Juicio de Faltas nº 1834/84, seguido por este Juzgado sobre hurto carabina se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

— Tasas Judiciales Ptas. 550
— Reintegros y otros conceptos 430

Total 980 Ptas. (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Pedro Jiménez Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, c/ Mayor, nº 90-3º, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 3 de abril de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.431

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez del Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1785-85 sobre amenazas y estafa, se cita a Miguel Lisaso Cobo, cuya última residencia era Parbayón (Cantabria), c/ Río Mijares, 140, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 4 de abril de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.432

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 1028/84 sobre daños tráfico, se cita a Manuel Jiménez Escudero, cuya última residencia era en Logroño, calle Marqués de San Nicolás, nº 90-4º y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 7 de abril de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Notificación de sentencia

IV.433

D.ª María Nieves Torres Bernal, Secretaria del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas nº 265/85, seguido en este Juzgado por daños en tráfico, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 1986, en cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Juan de la Iglesia Berzal de toda responsabilidad penal por los hechos objeto de este procedimiento, haciendo expresa reserva de las acciones civiles que puedan corresponder al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y declarando las costas de oficio.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Y para que sirva de notificación a Fernando Prieto Rodríguez, cuya última residencia era Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero.

Dado en Calahorra, a 7 de abril de 1986.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de madera, pastos y caza de corzo V.A.203

Aprobado por el Ayuntamiento el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de los aprovechamientos de madera, pastos y caza de corzo a rececho, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto de la subasta son los aprovechamientos siguientes:

MADERAS Y LEÑAS:

- 1.— 117 pies de haya con 123 m³ de madera y 36 de leña, al sitio La Cuaresma Somera. Tasación 1.050.900 Ptas., tasas de 20.374 Ptas.
- 2.— 119 pies de haya con 99 m³ de madera y 30 de leña, al sitio M.I. Collado Merino. Tasación de 301.500 Ptas., tasas de 12.067 Ptas.
- 3.— 180 pies de haya con 132 m³ de madera y 39 de leña, al sitio Bco. Collado Merino. Tasación de 509.400 Ptas., tasas de 15.906 Ptas.

PASTOS:

- 1.— Monte La Dehesa núm. 30, 97 hás. para 300 lanares. Tasación 21.000 Ptas., tasas de 3.803 Ptas.
- 2.— Monte Roñas y Matas núm. 31, 1.500 hás. para 2.250 lanares, 94 vacunos, 12 mayores y 30 de cerda. Tasación 147.900 Ptas., tasas de 12.319 Ptas.
- 3.— En iden. 1.500 hás. para 1.000 lanares, 94 vacunos y 12 mayor y 30 de cerda. Tasación 85.400 Ptas., tasas de 11.725 Ptas.
- 4.— En iden. 395 hás. para 44 lanares, 18 vacunos, 30 mayores y 80 de cerda. Tasación 36.540 Ptas., tasas de 6.726 Ptas.
- 5.— Monte Vicercas núm. 32, 175 hás. para 680 lanares y 20 vacunos. Tasación 120.000 Ptas., tasas de 5.334 Ptas.
- 6.— En iden. 140 hás. para 540 lanares y 10 vacunos. Tasación de 90.000 Ptas., tasas de 4.713 Ptas.
- 7.— En iden. 110 hás. para 440 lanares y 10 vacunos. Tasación de 60.000 Ptas., tasas de 4.140 Ptas.
- 8.— En iden. 325 hás. para 2.000 lanares, 60 vacunos y 25 mayores. Tasación 177.450 Ptas., tasas de 7.319 Ptas.
- 9.— En iden. 325 hás. para 2.000 lanares, 60 vacunos y 25 mayores.

Tasación 177.450 Ptas., tasas de 7.319 Ptas.

10.— En iden. 650 hás. para 1.000 lanares, 120 vacunos y 50 mayores. Tasación 144.900 Ptas., tasas de 9.411 Ptas.

11.— Monte Carrasquillo núm. 48, 2.064 hás. para 800 lanares, 20 vacunos y 30 mayores. Tasación de 90.400 Ptas., tasas de 13.049 Ptas.

CAZA CORZO:

1.— Un permiso de caza de corzo a rececho, los días 27, 28 y 29 de junio. Tasación 40.000 Ptas.

Tipo de precio de licitación al alza y tasas. Índice el señalado para cada uno de los distintos aprovechamientos.

Duración de los aprovechamientos: Madera y Pastos el año forestal completo; Caza los días señalados.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio de licitación; y la definitiva del 20% del precio de remate.

Presentación de proposiciones: Se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición, y en su interior además de la oferta según el modelo que figura al final de este anuncio, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: en la Secretaría del Ayuntamiento y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 11,30 horas del miércoles siguiente al del último día hábil para presentar las ofertas.

De quedar desiertos en primera subasta, estos serán en segunda, el mismo día y hora de la semana siguiente, y así en tercera.

MODELO DE PROPOSICION: D. ..., con D.N.I. nº ... y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de la subasta de aprovechamientos de ...; anunciada por el Ayuntamiento de Brieva de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de día ... ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... Ptas. en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas.

En ..., a ... de ... de 1986.

Firma del licitador.

Brieva de Cameros, 10 de abril de 1986.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de ampliación de caudal de aguas públicas ya concedidas V.B.159

El Ayuntamiento de Autol (La Rioja), tiene reconocida una concesión de aguas de 8,08 lit/Sg. por Resoluciones de la Comisaría de Aguas del Ebro de 22 de enero de 1973 y 7 de febrero de 1983, a derivar de los manantiales "Los Bloques", "Lavadero", "Los Plantaos" y "La Llasa de Soto", con destino al abastecimiento de la localidad. En el momento actual solicita con el mismo fin una ampliación del caudal en 12,18 lit/sg., a derivar de la zona de La Llasa de Soto, con lo que se totalizan 20,26 lit/sg. para su abastecimiento.

A tal fin aporta el denominado "Proyecto de Ampliación abastecimiento Llasa Soto", suscrito por el Ingeniero de Caminos Don César Solana Díaz en Calahorra y mayo de 1985, en el que se justifica la necesidad de un aumento de caudal de 12,18 lit/sg., y en el que se describen

las obras, que en síntesis consisten en una especie de pozo de captación de 20 mts. de diámetro y 6 mts. de profundidad, con una perforación en su centro de 0,4 mts. de diámetro y 30 mts. de profundidad, que se ubican en la Llasa de Soto unos 175 mts. aguas arriba de la actual captación, a la que se incorpora la nueva mediante tubería de 150 mm. de diámetro.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente y proyecto a las horas hábiles en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, Paseo de Sagasta, nº 28, Zaragoza.

Zaragoza, 3 de abril de 1986.— El Comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

Depósito Legal: LO-1-1958

SUSCRIPCIONES

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.